

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000051-2022-DGPA/MC 24.05.2022	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: ARCO TICATICA - CHINCHERO - URUBAMBA - OLLANTAYTAMBO, SECCIÓN SENCCA - FORTALEZA, SEGMENTO 5, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO	MINISTERIO DE CULTURA	<p>Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Arco Ticatica - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo, Sección Sencca - Fortaleza, Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 009, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Área: 1 819.89 m² / 0.1819 ha Perímetro: 327.44 m</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000052-2022-DGPA/MC 24.05.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: ARCO TICATICA - CHINCHERO - URUBAMBA - OLLANTAYTAMBO, SECCIÓN SENCCA - FORTALEZA, SEGMENTO 4, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Arco Ticatica - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo, Sección Sencca - Fortaleza, Segmento 4, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQN 008, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Área: 2 364.15 m² / 0.2364 ha Perímetro: 347.26 m</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000053-2022-DGPA/MC 24.05.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: ARCO TICATICA - CHINCHERO - URUBAMBA - OLLANTAYTAMBO, SECCIÓN SENCCA - FORTALEZA, SEGMENTO 6, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Arco Ticatica - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo, Sección Sencca - Fortaleza, Segmento 6, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQN 010, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L AREA = 4 347.58 m² / 0.4347 ha PERIMETRO = 951.61 m</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000054-2022-DGPA/MC 24.05.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: ARCO TICATICA - CHINCHERO - URUBAMBA - OLLANTAYTAMBO, SECCIÓN SENCCA - FORTALEZA, SEGMENTO 7, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Arco Ticatica - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo, Sección Sencca - Fortaleza, Segmento 7, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQN 011, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Área: 1 192.84 m² / 0.1192 ha Perímetro: 165.91 m</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000055-2022-DGPA/MC 25.05.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: ARCO TICATICA - CHINCHERO - URUBAMBA - OLLANTAYTAMBO, SECCIÓN SENCCA - FORTALEZA, SEGMENTO 8, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Arco Ticatica - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo, Sección Sencca - Fortaleza, Segmento 8, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQN 012, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Área: 472.32 m² / 0.0472 ha Perímetro: 90.49 m</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000057-2022-DGPA/MC 01.06.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DOMINGO CERRO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Domingo Cerro, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Zona: 18 L Área: 143 226.00 m² (14.32260 ha) Perímetro: 2 445.12 m.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000058-2022-DGPA/MC 01.06.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MIRADOR UBICADO EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mirador ubicado en el distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-021-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Zona: 17 M Área: 269506.37 m² (26.950 ha) Perímetro: 2419.15 m</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2022-MINEM/DM 26.05.2022</p>	<p>OTORGAN CONCESIÓN TEMPORAL A FAVOR DE ECORER S.A.C. PARA DESARROLLAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO "CENTRAL EÓLICA LA QUEBRADA"</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se otorgó a favor de la empresa ECORER S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto "Central Eólica La Quebrada", con una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Nasca y Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 011-2022-TR 03.06.2022</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31480, LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2022-VIVIENDA 02.06.2022</p>	<p>DISPONEN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036- 2017-VIVIENDA, EN LA SEDE DIGITAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (WWW.GOB.PE/VIVIENDA)</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes o sugerencias de las personas interesadas.</p>